



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( )

“Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

### LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Título 14 del Decreto 1083 de 2015, y

#### RESUELVE

Adoptar el siguiente reglamento interno de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

#### CAPÍTULO I REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Comisión de Personal es un órgano de asesoría y coordinación en materia de empleo público y carrera administrativa que actúa al interior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de las funciones que le define la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá estar conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con el texto de los incisos 3º y 4º, numeral 1, artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por la Secretaría del Comité por lo menos con un (1) día de antelación, previa coordinación con el Presidente de la misma. En la citación se indicará el orden del día a tratar.

También se reunirá extraordinariamente por convocatoria de uno de sus miembros cuando por circunstancias lo ameriten. Esta convocatoria se hará formalmente con indicación del día, la hora y el objeto de la reunión.

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante actas. En cada reunión de Comisión de Personal sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y el pleno de la Comisión.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de los temas deberá ser aprobada en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán realizadas en estricto orden y rigurosidad.

La Comisión de Personal sesionará y decidirá con la totalidad de sus miembros principales; las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de no ser posible el consenso se adoptará por votación y por mayoría absoluta.

Cuando lo considere pertinente el Presidente de la Comisión de Personal, dependiendo de los temas a tratar, podrán invitar servidores públicos de la entidad o particulares, quienes sólo podrán opinar respecto de los temas para los cuales han sido invitados.

En caso de presentarse empate se repetirá nuevamente la votación y de persistir, este empate; no obstante, podrán asistir como invitados los miembros suplentes, quienes actuarán con voz y sin voto.

## **CAPÍTULO II FALTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de faltas temporales o absolutas de los Representantes de los empleados en la Comisión de Personal, actuará el representante suplente que haya tenido mayor votación. En caso de ausencia de este, actuará el siguiente.

En caso de falta absoluta de uno de los representantes de la Administración, el (Jefe de organismo o entidad) deberá designar un nuevo representante.

## **CAPÍTULO III FUNCIONES**

**ARTÍCULO SEXTO.** La Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cumplirá las funciones establecidas en el Título 14 del Decreto 1083 de 2015:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleo y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
3. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
4. Trimestralmente enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

5. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos e incentivos y en su seguimiento.

6. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

7. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

8. Resolver las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño laboral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Además de las funciones referidas en el artículo precedente, la Comisión de Personal cumplirá con relación a los concursos, las siguientes funciones:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, cuando el Ministerio sea la entidad interesada en el proceso de selección o concurso, la Comisión de Personal podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria;
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción;
3. No superó las pruebas del concurso;
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso;
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas;
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

2. Aportar, a la Comisión Nacional del Servicio Civil las pruebas que considere necesarias para que esta debida sobre la exclusión o no del participante de la lista de elegibles, de acuerdo con la solicitud recibida.

3. Podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que estime irregular, en la realización del proceso respectivo, que lo deje sin efecto en forma total o parcial.

Dentro del mismo término, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o procesos de selección, cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Además de las funciones referidas en los artículos precedentes, la Comisión de Personal cumplirá con relación a la supresión de empleos, las siguientes funciones:

a. Conocer y decidir en primer instancia sobre las reclamaciones que formulen los exempleados de carrera con derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal del Departamento, por considerar que ha sido vulnerado este derecho o porque al empedado se le desmejoraron sus condiciones laborales por efecto de la incorporación.

Dicha reclamación deberá formularse con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo cuarto del Decreto 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la supresión del cargo.

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Una vez comprobados los hechos que dieron lugar a la reclamación, la Comisión de Personal decidirá, mediante acto administrativo motivado en un término no superior a ocho (8) días. Contra esta decisión procede el recurso de apelación para ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b. De igual forma la Comisión de Personal cumplirá con las demás funciones que le sean asignadas por la Ley, Decretos y Reglamentos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Además de las funciones referidas en los artículos precedentes, la Comisión de Personal cumplirá con relación a los Programas de Bienestar Social y capacitación, las siguientes funciones:

1. Colaborar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social.
2. Participar en la elaboración del plan anual de formación, capacitación y estímulos y en su seguimiento.

#### **CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los miembros de la Comisión designarán por unanimidad al Presidente de la misma, indicando el tiempo de su permanencia en tal condición, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión en una sesión determinada, los miembros de la Comisión designarán un Presidente ad hoc para la respectiva sesión.

**ARTÍCULO ONCE.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Personal:

1. Presidir las sesiones, señalar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates;
2. Servir de canal de comunicación de la Comisión y, en consecuencia, solo él podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por ésta;
3. Delegar, cuando lo considere oportuno, algunas de sus funciones en los otros miembros de la Comisión;
4. Hacer el reparto de los asuntos que corresponda resolver a la Comisión, de conformidad con lo previsto en este reglamento.

**ARTÍCULO DOCE.** Actuará como Secretario Técnico de la Comisión de Personal el (La Coordinadora del Grupo de Talento Humano). En caso de ausencia de la Secretaria de la Comisión en una sesión determinada, los miembros designarán un Secretario ad hoc para la respectiva sesión.

**ARTÍCULO TRECE.** Son funciones del Secretario Técnico:

1. Redactar las actas de las reuniones. Llevarlas en estricto orden y rigurosidad.
2. Mantener actualizado y ordenado correctamente el archivo de la Comisión.
3. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión.
4. Citar a las reuniones, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión.
5. Establecer el orden del día previo acuerdo con el Presidente de la Comisión.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CATORCE.** Las decisiones de la Comisión de Personal serán motivadas y se adoptarán con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

**ARTÍCULO QUINCE.**

La Comisión de Personal, se indicarán los recursos que proceden contra los mismos, el órgano o autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Personal serán comunicadas de la siguiente manera:

Si son de carácter general: Su publicación se realizará a través del página de la Mintranet, en Cartelera digital, ó correo electrónico.

De carácter particular: conforme a lo establecido por el Código Contencioso Administrativo.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Personal, deberán ser comunicadas a las autoridades administrativas del Departamento y de su cumplimiento se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del plazo establecido para la entidad.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.** La Comisión de Personal deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviará a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO DIECISIETE.** Cuando la Comisión de Personal sea informada por un ex empleado que acudió a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, por los mismos hechos que originaron su reclamación ante dicha Comisión, habrá lugar a la terminación y archivo de la actuación administrativa y los antecedentes se remitirán de oficio al Tribunal respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.** Este reglamento podrá ser reformado mediante Resolución de la Comisión de Personal, a iniciativa de cualquiera de sus miembros y aprobada en un debate.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**JULIO CÉSAR LÓPEZ PIÑEROS**

Proyectó: Luz Amparo Betancourt Hernández  
Revisó: María del Rosario Becerra Cabal  
María del Pilar Montoya Guizado  
Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez  
German Eduardo Quintero Rojas

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

“Continuación de la resolución Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”